



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

DOC.	1153346
EXP.	571428

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 069-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 09 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 13, de fecha 05 de julio de 2024, el pedido verbal realizado por el señor regidor DANIEL GUILLERMO CAMPOS ACOSTA, para que: "Por acuerdo de concejo, que para la siguiente sesión de Concejo Municipal y en estricta aplicación de lo dispuesto por el numeral 33 del artículo 9° de la LOM el Gerente Municipal y el Sub Gerente de la Oficina de Logística remitan al pleno del Concejo Municipal de manera digital o en físico las órdenes de servicio y/o contratos de locación de servicio referentes e inherentes a contratación de asesores legales, analistas legales, y/o cualquier otro profesional derivado de la especialidad de derecho que preste servicios externos a la Municipalidad, asimismo, pido que la Sub Gerente de Recursos Humanos en estricta disposición de lo prescrito por el ROF, CAP y MCC, sustente con informe técnico para la siguiente sesión de concejo municipal si los entregables de los citados asesores externos se encuentran enmarcados en las funciones de los abogados, asesores y analistas legales que forman parte del personal permanente de la institución (personal con vínculo laboral), ello en aras de evitar una posible duplicidad de funciones, situación que contraviene la normativa legal."; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en el numeral 33 que es atribución del Concejo Municipal: "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores".

Que, el artículo 60° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: "Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Concejo Municipal. Los pedidos pueden ser orales o escritos, (...) los pedidos sobre los que el Concejo Municipal debe adoptar acuerdos, pasarán a la estación de Orden del Día, en la que se producirá su fundamentación y debate (...)".

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 13, de fecha 05 de julio de 2024, el señor regidor Daniel Guillermo Campos Acosta, solicita en la estación de pedidos, que: " Por acuerdo de concejo, que para la siguiente sesión de Concejo Municipal y en estricta aplicación de lo dispuesto por el numeral 33 del artículo 9° de la LOM el Gerente Municipal y el Sub Gerente de la Oficina de Logística remitan al pleno del Concejo Municipal de manera digital o en físico las órdenes de servicio y/o contratos de locación de servicio referentes e inherentes a contratación de asesores legales, analistas legales, y/o cualquier otro profesional derivado de la especialidad de derecho que preste servicios externos a la Municipalidad, asimismo, pido que la Sub Gerente de Recursos Humanos en estricta disposición de lo prescrito por el ROF, CAP y MCC, sustente con informe técnico para la siguiente sesión de concejo municipal si los entregables de los citados asesores externos se encuentran enmarcados en las funciones de los abogados, asesores y analistas legales que forman parte del personal permanente de la institución (personal con vínculo laboral), ello en aras de evitar una posible duplicidad de funciones, situación que contraviene la normativa legal.", para lo cual pasó a la estación de Orden del Día, para su fundamentación y debate correspondiente, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan aprobar por UNANIMIDAD.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por UNANIMIDAD, del pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pedido formulado por el señor Regidor Daniel Guillermo Campos Acosta para que: "Para la siguiente sesión de Concejo Municipal y en estricta aplicación de lo dispuesto por el numeral 33 del artículo 9° de la LOM el Gerente Municipal y el Sub Gerente de la Oficina de Logística remitan al pleno del Concejo Municipal de manera digital o en físico las órdenes de servicio y/o contratos de locación de servicio referentes e inherentes a contratación de asesores legales, analistas legales, y/o cualquier otro profesional derivado de la especialidad de derecho que preste servicios externos a la Municipalidad, asimismo, pido que la Sub Gerente de Recursos Humanos en estricta disposición de lo prescrito por el ROF, CAP y MCC, sustente con informe técnico para la siguiente sesión de concejo municipal si los

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

entregables de los citados asesores externos se encuentran enmarcados en las funciones de los abogados, asesores y analistas legales que forman parte del personal permanente de la institución (personal con vínculo laboral), ello en aras de evitar una posible duplicidad de funciones, situación que contraviene la normativa legal".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Abastecimiento y demás órganos inherentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. **Julio César Llallico Colca**
ALCALDE



(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo